

BUENOS AIRES, 13 ABR 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-24572239-APN-DGD#MT, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad TEALERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020


Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad TEALERA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2021 y del 1° de abril de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021, conforme se consigna en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Se establece para todos los trabajadores comprendidos por la presente Resolución un adicional por puntualidad y asistencia, consistente en una suma fija liquidable en forma quincenal de


- a) PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1 193,36), a partir del 1° de marzo de 2021
- b) PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1 259,65), a partir del 1° de abril de 2021

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N°

78



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD TEALERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021

1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉ

Sin comida
y sin S A C

	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	40 179,73	1 770,03
Ayudante de especializado o semi – calificado	41 106,53	1 810,86
Especializado	41 841,90	1 843,26
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	44 144,62	1 944,70
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	41 467,87	1 826,78
Macheteador con motoguadaña	41 104,86	1 810,79
Preparador - aplicador de herbicidas	41 104,86	1 810,79
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	47 701,81	
Encargado	50 023,36	
Encargado de vivero	41 842,20	

2-TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ

Peón general	40 179,73	1 770,03
Ayudante de especializado o semi- calificado	41 106,53	1 810,86
Especializado	41 841,90	1 843,26
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	41 475,26	1 827,10
Calderista – foguista	42 516,39	1 872,97
Conductor de camión o similar	44 144,62	1 944,70
Costurero a máquina o manual	41 104,86	1 810,79
Operador de cinta transportadora	41 104,86	1 810,79
Palero o retirador de palitos	41 104,86	1 810,79
Foguista manual	41 104,86	1 810,79
Operador de autoelevadores o similares	41 466,58	1 826,72
Sereno	41 475,26	1 827,10
<u>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</u>		
Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc)	46 158,89	2 033,43
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	47 701,81	
Encargado	50 023,36	



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD TEALERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021

1 - TAREAS DE CAMPO - TRABAJOS CULTURALES EN PLANTACIÓN Y COSECHA DE TÉ

Sin comida
y sin S A C

	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general	42 411,93	1 868,37
Ayudante de especializado o semi – calificado	43 390,22	1 911,46
Especializado	44 166,45	1 945,66
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Conductor de cosechadora mecánica, tractor, etc	46 597,10	2 052,74
Cosechadora, podadora y máquina tirada a mano	43 771,64	1 928,27
Macheteador con motoguadaña	43 388,46	1 911,39
Preparador - aplicador de herbicidas	43 388,46	1 911,39
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	50 351,91	
Encargado	52 802,43	
Encargado de vivero	44 166,77	

2 -TAREAS EN DEPÓSITOS DE ACOPIO SECADEROS Y TIPIFICACIÓN DE TÉ

Dr. Marcelo Ofaudio BELLOTTI
Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Peón general	42 411,93	1 868,37
Ayudante de especializado o semi- calificado	43 390,22	1 911,46
Especializado	44 166,45	1 945,66
<u>PERSONAL CALIFICADO</u>		
Puntero en depósito de acopio, secaderos y tipificación de té	43 779,44	1 928,61
Calderista – foguista	44 878,41	1 977,02
Conductor de camión o similar	46 597,10	2 052,74
Costurero a máquina o manual	43 388,46	1 911,39
Operador de cinta transportadora	43 388,46	1 911,39
Palero o retirador de palitos	43 388,46	1 911,39
Foguista manual	43 388,46	1 911,39
Operador de autoelevadores o similares	43 770,28	1 928,21
Sereno	43 779,44	1 928,61
<u>PERSONAL DE MANTENIMIENTO</u>		
Mecánico (desarmador, soldador, electricista, etc)	48 723,28	2 146,40
<u>PERSONAL JERARQUIZADO</u>		
Capataz	50 351,91	
Encargado	52 802,43	



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario